



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

Contrato de Obra No.	015-2025
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
NIT:	844.002.298-9
Contratista:	RB SUMINSTROS E INGENIERIA SAS NIT 901.635.594-7 RL/ CRISTHIAN CAMILO RINCÓN BUITRAGO CC. 1.019.128.575
Valor	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$9.949.700)
Plazo	SEIS (06) DIAS

KEVIN JAIR GELVEZ GALVIS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.247.555 de Pamplona, domiciliado en la Ciudad de Yopal, quien obra en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA**, según nombramiento mediante resolución No.0913 de 2023, expedida por la secretaria de educación del Municipio de Yopal, debidamente facultado para celebrar contratos, en nombre de la Institución Educativa, en adelante **EL CONTRATANTE** y por otra parte, la empresa RB SUMINSTROS E INGENIERIA SAS con NIT 901.635.594-7, representada legalmente por CRISTHIAN CAMILO RINCÓN BUITRAGO identificado con C.C. No. 1.019.128.575 de Bogotá, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

REALIZAR A TODO COSTO EL MANTENIMIENTO DE MUROS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

2) Forma de pago

La Institución Educativa cancelará al contratista: Un único pago por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$9.949.700) una vez recibido a satisfacción los servicios contratados, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, soporte de pago al sistema de seguridad social y suscripción del acta de liquidación firmada por las partes.

3) Imputación Presupuesta!

La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025, de conformidad al CDP N° 018 del 24 de noviembre de 2025 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$9.950.536)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

9) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

- a) Por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades,
- b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputación a la entidad,
- c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.
- d) Por no cumplir con la entrega de informes parciales para proceder a los pagos, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

10) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada.

11) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

12) Documentos integrantes del contrato:	
Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:	
<ol style="list-style-type: none">1. Estudio Previo No. LI-RE 013-2025 y documentos previos.2. Invitación a presentar oferta3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 018 del 24/11/20254. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No LI-RE 013-2025.	
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.
14) Supervisión	Sera ejercida por el rector
15) Garantías	La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía.
16) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes
17) Indemnidad	Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA, corregimiento de Tilodiran, o al correo electrónico lainmaculadatilo@yahoo.es , ii) al Contratista, en el correo electrónico rbsuministroseingenieriasas@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

KEVIN JAIR GELVEZ GALVIS
Rector

RB SUMINISTROS E INGENIERIA SAS

NIT. No 901.635.594-7

R/L. CRISTHIAN CAMILO RINCÓN BUITRAGO
Contratista